



Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 133-0046 del 3 de febrero del 2016 se ordenará el archivo del expediente No. 05756.03.23365 teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con el proceso.

### PRUEBAS

- *Queja*
- Informe Técnico de queja

Que en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 05756.03.23365 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente Acto a la Junta de Acción Comunal de la vereda Sirgua Abajo a través de su representante legal o a quien haga sus veces al momento de recibir la notificación, En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

**ARTÍCULO CUARTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

### NOTIFÍQUESE PUBÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ**  
Director Regional Paramo

Expediente: 05756.03.23365  
Asunto: archivo  
Proceso: control y seguimiento  
Proyecto: Jonathan G  
Fecha: 09-02-2016